

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LXVI/DAYCC/0104.08.CC/2025 de Gerardo Fernández Noroña, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	7848
2. Oficio LXVI/DAYCC/00099.01.CC/2025 de Sergio Ruiz Arias, quien se ostenta como delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	8479

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veinticinco.

I. Acreditación de personalidad. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, en su calidad de autoridad tercera interesada, esto, con apoyo en los artículos 10, fracción III y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, se precisa que el reconocimiento de la personalidad del promovente se lleva a cabo con base en la presunción establecida en el artículo 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el diverso 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley, y con apoyo en la tesis de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”², pues no pasa desapercibido que fue omiso en adjuntar copia certificada de la documental con la que pretende acreditar su personalidad; no obstante, en la página oficial del Senado de la República se encuentra publicada la versión estenográfica de la sesión constitutiva de la Sexagésima Sexta Legislatura, celebrada el veintinueve de agosto de dos mil

¹ En términos del artículo 67, numeral 1, de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:
Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: [...].

² Tesis **P.J. 74/2006**, Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, correspondiente al mes de junio de dos mil seis, página 963, registro 174899.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2025

veinticuatro³, de la que se advierte que el promovente es reconocido como integrante del referido órgano legislativo y actual Presidente de su Mesa Directiva⁴.

II. Domicilio. Como lo solicita el promovente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

III. Delegados. Asimismo, se le tiene designando como delegados a las personas que refiere, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Manifestaciones. Por otro lado, glósese al toca para que surta efectos legales, el oficio del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, cuya personalidad ha sido reconocida en el presente auto, a quien se tiene **dando cumplimiento al requerimiento formulado** en proveído de veinticuatro de marzo del año en curso, al formular manifestaciones en representación de la referida autoridad tercera interesada, respecto de la materia de impugnación de la presente controversia constitucional. Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo segundo, y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria.

V. Solicitud de copias. En cuanto a la petición que realiza la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se autoriza a su costa la expedición de las copias simples que indica**, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto. Esto, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal⁵, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del **Acuerdo General de Administración VI/2022**, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VI. Pruebas. En otro orden de ideas, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene a la mencionada autoridad ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

³ Visible en: https://www.senado.gob.mx/66/version_estenografica/2024_8_29/2427

⁴ Visible en: https://www.senado.gob.mx/66/mesa_directiva/

⁵ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

VII. Traslado a las partes. Establecido lo antedicho, con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, y 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con el oficio de manifestaciones de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

Lo anterior en el entendido que, conforme a lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, los autos que integran la presente controversia constitucional, quedan a la vista de las partes para su consulta en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el oficio de referencia queda a su disposición a través del sistema electrónico.

Por otra parte, en atención a lo determinado por el Tribunal Pleno en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁶, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en el presente asunto.

VIII. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes y electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio de manifestaciones de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **2157/2025**. Dicha notificación se

⁶ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó '**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal**'."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2025

tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de seis de mayo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **39/2025**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

DVH/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	303030303130303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2025T20:18:48Z / 14/05/2025T14:18:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5e 93 34 7b b8 9d 12 76 30 8c 8f b9 46 bf 81 71 4d 9c a0 47 82 08 d9 85 fe 4b 43 56 74 db b1 b1 f7 34 c0 20 51 aa 5c 82 c4 f7 b7 bd 86 ae 31 ef 1f 98 35 0e 6b 54 23 43 c4 68 90 98 13 04 82 d1 06 34 e2 5d 2d 0f 84 70 3e 50 9c 1b e4 d1 c2 9e f4 13 3e 79 bb 3d 6a 3e a5 7e 8f 1b 03 11 fe 30 8d 5a 60 36 f4 54 d8 1d 22 08 6b 03 5d 3d f0 de 81 ee d9 7c a5 36 32 e0 c0 56 6a c6 30 1e f0 9f 77 3a d2 69 65 1c ea 0a 93 dc 16 4b 98 db 5d 97 75 42 d7 38 e3 f9 12 c3 fc bf f9 55 d9 43 d0 bd d6 42 1d 00 44 3b 9d 16 da 11 dd c2 09 83 b4 5b d3 0d a5 41 57 e2 12 05 a2 b1 f7 be b1 af e1 86 53 79 46 60 b6 68 44 1f 1a a0 89 34 dd 0e 9d cc 11 15 81 01 40 53 28 0b 90 ce 51 19 a2 81 d8 01 0c a6 f7 d5 8e 59 0d 01 46 bc b0 c9 6b b9 24 6b 01 46 3a 20 70 e6 c9 ce 19 16 b6 48 b9 75 46 b0			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2025T20:18:18Z / 14/05/2025T14:18:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2025T20:18:48Z / 14/05/2025T14:18:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8637540			
	Datos estampillados	B0FA0C993CA169F319D906A4DAF97A203CEDFCCF0C3777410DE703CD5C3AFCDF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T20:03:19Z / 07/05/2025T14:03:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5c 2e bf a7 5f 9c 02 1b b7 ae 18 71 b9 fd 26 60 5c 0c 2a 0d a7 60 86 ae d7 69 f1 2c 3a 46 49 db af cd 82 c3 52 d7 aa 55 68 10 77 0c b7 4f c5 91 b6 36 f5 af d5 35 12 ab 55 6d e5 94 f0 72 53 8b bf c4 2c be 1f 3e 34 79 84 39 50 71 f5 62 20 60 49 16 4e 30 16 cd eb 6f 89 76 0b 82 ea ba 9d 1f 61 07 b5 97 2f 11 88 f8 37 af f6 d6 0c b5 cf 42 48 38 00 00 bc 93 70 41 fb f1 d1 eb 18 0c 22 f9 10 d5 47 d9 ee f9 2a 90 78 49 da 3f 5a 25 83 a2 c0 ad a5 68 e2 6d 3b d4 80 ae 76 07 af a9 ed 8e cb 65 23 5e 92 16 2c 89 90 ca 53 0a 51 97 7c 91 47 e9 80 2a d2 1a 4d 27 38 05 34 32 a7 8c 70 ac 37 23 ff 7f f0 d5 31 96 ca 06 de 23 1b e6 54 9a 07 dc ed e0 28 b3 7e b3 09 c5 07 b5 f4 50 d3 97 88 e5 10 fb 14 cd a9 dd d3 0c 78 9b af eb fb bb ea 2e 73 27 30 48 b0 11 88 34 e2 ad 88 80 01 b2			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T20:03:19Z / 07/05/2025T14:03:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T20:03:19Z / 07/05/2025T14:03:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8597797			
	Datos estampillados	DA201E2B6893D0B911966A179E20BB0F9125DF1ACB1D3AB5515696A5E92B8CF3			